



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA TEMPORAL Y EXCEPCIONALMENTE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION POLITICA EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES, EN EL MARCO DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL SARS-COV 2



Los Congresistas de la República, integrantes del Grupo Parlamentario **Somos Perú**, a iniciativa del Congresista, **Guillermo Alejandro Aliaga Pajares**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 67, 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, promueven la siguiente Proposición Legislativa:

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA TEMPORAL Y EXCEPCIONALMENTE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION POLITICA EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES, EN EL MARCO DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL SARS-COV2

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente norma tiene por objeto modificar la Ley de Organizaciones Políticas para promover la participación política en el marco de los efectos negativos producidos por la emergencia sanitaria generada por el Sars-Cov 2, a nivel de los sistemas electorales regional y municipal.

Artículo 2.- Modificase la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, para promover la Participación Política en las elecciones Regionales y Municipales, incorporándose a la misma, una única "Disposición Complementaria Excepcional Especial" en los siguientes términos:

"(...) Disposición Complementaria Excepcional Especial

Única.- Para el caso de las elecciones regionales y municipales del año 2022, el tiempo de afiliación de los candidatos a gobernadores, vicegobernadores, consejeros, alcaldes y regidores deberá ser de al menos 110 días calendarios, con anterioridad a la fecha de realización de las elecciones. La presente disposición modifica las leyes conexas del sistema electoral de manera excepcional, únicamente para el proceso electoral a que refiere la presente disposición.

El Jurado Nacional de Elecciones adecuará el cronograma electoral al plazo establecido por la presente Ley, aprobando en su caso las directivas que fuesen aplicables para la adecuada ejecución de lo dispuesto en la presente disposición. (...)"

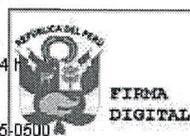
Lima, enero de 2021.



Firmado digitalmente por:
ALENCASTRE MIRANDA Hirma
Norma FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2021 15:42:32-0500



Firmado digitalmente por:
DIOSES GUZMAN LUIS
REYMUNDO FIR 03483584 H
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/01/2021 12:10:25-0500



Firmado digitalmente por:
ALIAGA PAJARES GUILLERMO
ALEJANDRO ANTONIO FIR 44078585 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2021 09:23:36-0500



Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ FLOREZ Matilde
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2021 20:53:03-0500



Firmado digitalmente por:
ALIAGA PAJARES GUILLERMO
ALEJANDRO ANTONIO FIR 44078585 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2021 09:24:00-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ FLORES Jorge Luis
FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/01/2021 13:04:57-0500

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima,11.....de.....ENERO.....del 2021.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 6907 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

.....
.....
.....



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS:

El Congreso de la República es el órgano representativo de la nación y tiene como funciones principales la representación de la nación, la dación de leyes, la permanente fiscalización y control político, orientados al desarrollo económico, político y social del país.

La sociedad peruana en su conjunto ha sido duramente golpeada por los nocivos efectos sociales y económicos de la pandemia¹ producida por el Sars-Cov 2, que genera la enfermedad conocida como Covid-19, misma que (citando a la CEPAL), pone en riesgo el "bien público, global esencial de la salud humana", declarada así oficialmente el 11 de marzo de 2020; sobre esta base, el Estado peruano por su parte declaró en la misma fecha "Emergencia Sanitaria" a nivel nacional por plazo determinado² y cuatro (4) días después la "Emergencia Nacional" disponiéndose el aislamiento social obligatorio³ en todo el país, con la consecuente y necesaria paralización de actividades económicas (excepto las esenciales), cuyas lamentables implicancias negativas comprometerán el crecimiento económico del país hacia futuro; sin embargo a la fecha, los efectos de la propagación del Coronavirus vienen afectando igualmente el funcionamiento de diversas instituciones y procesos administrativos, entre los que se encuentran también los electorales, como lo ha sido en su caso el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, motivado también por la suspensión del plazo para la adecuación de las organizaciones políticas inscritas a dicho reglamento, mediante la Resolución N° 0325-2019-JNE, y publicado el 7 de diciembre de 2019, en la que se precisa que dada la situación por el estado de emergencia nacional dispuesto por el Gobierno ante la expansión del coronavirus (Covid-19), se debe procurar a los partidos las mayores facilidades para la presentación de la documentación respectiva, como en su correlato a los candidatos a nivel institucional y procedimental.

Del mismo modo y sin que por esta razón se modifiquen las fechas límite programadas en los sendos calendarios electorales, la presente norma tiene por objeto modificar la Ley de organizaciones políticas para promover la participación política y fortalecer la democracia en el marco de los efectos negativos producidos por la emergencia sanitaria a nivel de los sistemas electorales regional y municipal.

¹ <https://elperuano.pe/noticia-oms-declara-al-covid19-como-una-pandemia-90916.aspx>

² D.S. Nro. 008-2020-SA.

³ D.S. Nro. 044-2020-PCM

Siendo el Perú parte de un mundo globalizado, es en dicho contexto que, en la actualidad, lo que afecta al mundo, afecta también a los intereses nacionales y viceversa; por esta razón es conveniente brindar igualmente las mayores facilidades a las organizaciones políticas para que, los representantes así elegidos puedan contar dentro del marco de un escenario complejo, con el mayor apoyo del Estado que, sin afectar las fechas proyectadas, se pueda promover una mayor participación democrática y libre en el contexto de la pandemia aún vigente.

La pandemia no hace sino forzar al Perú y a todos sus ciudadanos a encontrar diversas formas creativas de optimizar el trabajo, la inversión y la riqueza, de la mano con los principios fundamentales de una democracia camino al bicentenario.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LEY SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL.

La propuesta legislativa modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, para promover la Participación Política en las elecciones Regionales y Municipales, incorporándose a la misma una disposición temporal complementaria excepcional especial que, promueve ampliar las facilidades a las organizaciones políticas para el registro de sus candidatos a las elecciones regionales y municipales del año 2022, reduciendo el tiempo de afiliación promoviendo con ello un mayor fortalecimiento del proceso democrático de sus registros en perfecto amparo constitucional.

ANALISIS DE COSTO Y BENEFICIO

La iniciativa Legislativa no ocasiona costo adicional al Estado, porque solo implica lo ampliación de plazos de registro que, sin modificar las fechas previstas, coadyuvan a fortalecer la democracia participativa.